



Número Único 171746000041201300488-00

Ubicación 37237

Condenado HEBER ORLANDO GONZALEZ CORREA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 8 de Abril de 2022 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4° de la ley 600 de 2000. Vence el 12 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario (a),

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

P10

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 089

CUI: 17174600004120130048800

N.I. 37237 **CID** 0605

SANCIONADO: Heber Orlando González Correa **C. Nu.** 1112905995

CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio en concurso homogéneo y sucesivo arts. 103 del CP.

PROCEDIMIENTO: Ley 906 DE 2004

SITUACION JURIDICA: Intramuros

DEFENSA: Dirección. Correo electrónico. teléfono.

VICTIMA:

INCIDENTE DE R. INT:

DECISION: No repone y concede recurso de apelación

CAPTURA: 30 de agosto del 2013...

RECLUSION: Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá

I. ASUNTO POR TRATAR

El despacho es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto por Heber Orlando González Correa, en contra de la decisión del 9 de septiembre de 2021, mediante el cual no se impartió aprobación al permiso Administrativo de 72 horas. Para ello nos fundamentaremos en premisas fácticas y jurídicas.

II. DECISIÓN DEL DESPACHO



Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.
Teléfono: 3422561

MPM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A – 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
eicp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El despacho mediante auto del 9 de septiembre de 2021, no le impartió aprobación a la propuesta de Beneficio Administrativo de 72 horas presentada por la Dirección del Penal en favor de Heber Orlando González Correa, en razón de no haber redimido todo el tiempo, pues presenta lapsos intramurales con certificados en ceros y deficientes. Además, porque la pena impuesta es superior a 10 años de prisión y es necesario que se verifique por parte del Penal el domicilio en donde permanecerá él sancionado, en caso de obtener la propuesta la aprobación, de tal manera lo exige el Decreto 232 de 1998. Verificación que intento realizar por el área de atención y tratamiento COBOG en la Calle 29# 11B-17 Sur Barrio Compartir (Soacha), sin que se hubiera ubicado el mismo. También llamaron al teléfono 3022120909 sin respuesta alguna.

III. DEL RECURSO DE REPOSICION

Disiente el recurrente del criterio del despacho tras señalar que las razones por las que en la cartilla biográfica se tiene que del 2 de septiembre al 3 de diciembre de 2015 y del 3 de diciembre de 2015 al 6 de abril de 2016, su conducta fue calificada como mala y regular, se debe a una falta disciplinaria que no se encuentra relacionada taxativamente en el artículo 121 de la Ley 65 de 1993, esto es, la incautación de un teléfono celular que habría pedido prestado para comunicarse con su señora madre.

Refiere que se debe destacar el comportamiento bueno, ejemplar y excelente que ha tenido durante el restante tiempo de reclusión, por lo que solicita que se realice una valoración proporcional y razonable al tratamiento intramural durante todo el tiempo de reclusión.

Finalmente, informa que su domicilio se encuentra en la Calle 29 A Sur No. 11B-17 casa 18A barrio Quintas de Santa Ana, localidad Compartir en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

IV. PREMISAS JURIDICAS

Estándares normativos: Los artículos 80, 185, 186, 191, 192 núm. 3, 193 núm. 5 - C de la ley 600-2000, arts. 34.6, 176, 177 y 478 de la ley 906-2004.



Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: eicp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.
Teléfono: 3422561

MPM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A – 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
eicp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

V. CONSIDERACIONES

Desde ahora manifiesta el despacho que mantendrá la decisión de no aprobación de la propuesta de Beneficio de Permiso Administrativo de 72 horas, presentada por la Dirección del Penal a favor de Heber Orlando González Correa, razón, que, aunque no tiene prohibición legal, solo presenta como antecedente la sentencia condenatoria que se le vigila, no tiene requerimiento alguno según certificado de la SIJIN aportado con la propuesta para el beneficio administrativo, supera 1/3 parte de la pena impuesta y no presenta sanciones disciplinarias, pero presenta intervalo dentro del tratamiento penitenciario de certificados en ceros y deficientes.

Además, la pena impuesta es superior a 10 años de prisión, por lo cual previamente se debe verificar por la Dirección del Penal el domicilio en donde va permanecer el sancionado; lo cual se trató de ubicar por el área de atención y tratamiento COBOG en la Calle 29# 11B-17 Sur Barrio Compartir (Soacha), con resultado negativo. También llamaron al teléfono 3022120909 sin respuesta alguna. Por lo anterior, no se le impartirá aprobación a la propuesta de Beneficio Administrativo de 72 horas presentada por la Dirección del Penal a favor del sancionado.

Por consiguiente, el Despacho no repondrá la decisión adoptada en auto del 9 de septiembre de 2021, mediante el cual no se impartió aprobación al permiso Administrativo de 72 horas. Como de manera subsidiaria se interpuso el recurso de apelación se concederá el mismo en efecto devolutivo ante el Juzgado 1 Penal del Circuito de Chinchiná (Caldas),

Ahora bien, la inconformidad está referida en que este Despacho no tuvo en cuenta la totalidad de su comportamiento durante el tiempo que ha estado privado de la libertad.

Disiente el despacho de los argumentos esbozado por el penado, cuando señala que no se ha valorado el comportamiento durante el tratamiento penitenciario, toda vez que, la misma fue estudiada y ponderada en su totalidad, siendo precisamente durante la revisión del cumplimiento de este requisito donde se



Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: eicp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.

Teléfono: 3422561

MPM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A – 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
eicp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

pudo evidenciar que, durante períodos de tiempo, los certificados de trabajo, estudio y enseñanza allegados por el director del penal donde ha estado recluso el señor González Correa, contenían calificaciones de las actividades en ceros y como deficientes. Igualmente se tiene que no fue posible la verificación del lugar en que permanecería, de haber accedido al beneficio solicitado, tal y como lo establece el Decreto 232 de 1998.

Con base en lo anterior, y como ya se había anunciado, se mantendrá incólume la decisión, en el sentido de que no se le impartirá aprobación a la propuesta de Beneficio Administrativo de 72 horas presentada por la Dirección del Penal a favor del sancionado.

VI. RESUELVE:

PRIMERO: Mantener incólume la decisión adoptada en auto del 9 de septiembre de 2021, mediante la cual no se impartió aprobación al permiso Administrativo de 72 horas, presentada por la Dirección del Penal a favor de Heber Orlando González Correa.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en efecto devolutivo ante el Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá D.C., por ser en este caso el competente funcional.

TERCERO: Envíese el hipervínculo del CUI No- 17174600004120130048800, con su respectivo índice sincronizado, por la Asistente Administrativo del despacho o a través del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, para que se resuelva el recurso. Déjese a disposición el sancionado, comuníquesele al INPEC.

En caso que el Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá D.C. requiera el expediente en físico del proceso de verificación y control de la ejecución de la pena intramuros, lo puede solicitar ante la Secretaría No 1 del CSA de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.



Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: eicp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.
Teléfono: 3422561

MPM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A – 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: .- A través de los medios electrónicos (art. 103 C.G.P.), póngase en conocimiento el contenido de la decisión a las partes que intervienen en el proceso de ejecución de la pena. Déjese constancia en la carpeta digitalizada del despacho y lo correspondiente por Secretaría 1 del CSA, adjuntando copia de la impresión del mensaje de datos. Contra la presente decisión no proceden recursos.

Por la Asistente Administrativo y/o persona designada por el Juez para tal efecto, realícese de manera inmediata las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XIX, Excel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ANTONIO MURILLO GOMEZ
J U E Z



Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.
Teléfono: 3422561

MPM

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co



**JUZGADO 24 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN PLO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 37232

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 20-Fe

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 14-03-2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): JEVEROBLANDO GONZALEZ

CC: 112905995

TD: 93286

HUELLA DACTILAR:

